Resolución Directoral Ejecutiva

N° 332 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 OCT. 2015

Vistos, el Informe Nº 927-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4535 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 145-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, el Memorándum Nº 409-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4429-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 142-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, la Carta N° 132-2015/SUP/KAZUKI/HUANCAVELICA y la Carta Nº 039-2015-CH-R;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante "**la Entidad**" y el CONSORCIO HUANCAVELICA, conformado por las empresas VIMAC S.A. SUCURSAL PERU e HIJOS DE TERRATS CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante "**el Contratista**", suscribieron el Contrato Nº 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 037-2014-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE José María Arguedas Lircay – Angaraes - Huancavelica", por un monto contractual de S/.12'852,221.10 (Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiún Mil con 10/100 Nuevos Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Contratista, dejó constancia que, en dicha fecha se da inicio a la ejecución de la obra, por encontrarse habilitado para iniciar los trabajos de construcción del nuevo local educativo;

Que, mediante Oficio N° 1710-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de mayo de 2015, la Entidad remitió a la Supervisión (CONSORCIO KAZUKI), el Memorando Nº 109-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC del Equipo de Absolución de Consultas con el que adjunta el Informe Nº 18-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC-MILR, en el que encuentra conforme el diseño de muro de contención propuesto por la Supervisión con memoria de cálculo para las diferentes alturas de los muros, que varía de 0.40 m a 4.40 m;

Que, a través del Asiento N° 234 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de mayo de 2015, el Contratista consignó haber recibido el Oficio N° 1710-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y dejó constancia que el mismo genera un Adicional de Obra;

Que, mediante Oficio N° 1777-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido de fecha 27 de mayo de 2015, la Entidad remitió a la Supervisión el

Memorando Nº 125-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC del Equipo de Absolución de Consultas con el que adjunta el Informe Nº 15-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC-FQC, en el, se consideró necesario un sistema de canaletas para evacuar las aguas producto de precipitaciones a fin de evitar riesgos en estructuras cercanas;

Que, mediante Asiento N° 245 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de mayo de 2015, el Contratista consignó haber recibido el Oficio N° 1777-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y dejó constancia que el mismo genera un Adicional de obra;

Que, seguidamente, con las Cartas Nº 51 y 52-2015/SUP/KAZUKI/ HUANCAVELICA, ambas de fecha 05 de junio de 2015, la Supervisión puso en conocimiento de la Entidad la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra referido al sistema de drenaje proyectado alrededor de las losas deportivas y calzaduras y/o respecto a la protección de la cimentación del cerco perimétrico existente;

Que, mediante el Memorando Nº 512-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 25 de junio de 2015, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras solicitó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos elabore el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra referido al sistema de drenaje proyectado alrededor de las losas deportivas y calzaduras y/o muros de contención de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del PRONIED. Seguidamente, con fecha 26 de junio de 2015, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, mediante el Memorando Nº 519-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, remitió la información complementaria solicitada por el Equipo de Estudios y Proyectos;

Que, a través de Informe N° 154-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC, de fecha 23 de julio de 2015, el Especialista en Costos, unificó en Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 02 que comprende el sistema de drenaje proyectado alrededor de las losas deportivas y el muro MC – 1. Seguidamente, mediante el Memorando N° 815-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 18 de agosto de 2015, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, hizo llegar al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Informe N° 851-2015- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CVG, del especialista en Estructuras y el Informe N° 186-2015- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC, del Especialista de Costos, quienes determinaron el Diseño de la Estructura del muro MC-01 y el respectivo presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/.469,997.01 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Oficio N° 3023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de agosto de 2015, la Entidad hizo llegar al Contratista el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y solicitó su conformidad;

Que, mediante Carta N° 039-2015-CH, recibido por la Entidad el 25 de agosto de 2015, el Contratista, remitió el Informe N° 014-JFMA/RO-JMA-2015, dando conformidad al Expediente Técnico de la prestación de Adicional de Obra N° 02;

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 332 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 OCT. 2015

Que, a través del Memorando Nº 1289-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, de fecha 31 de agosto de 2015, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorgó certificación de crédito presupuestario para el Adicional de Obra Nº 02 de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE José María Arguedas Lircay – Angaraes - Huancavelica", por el monto de S/.470,070.20 (Cuatrocientos Setenta Mil Setenta con 20/100 Nuevo Soles);

Que, mediante Oficio N° 3378-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 18 de septiembre de 2015, la Entidad solicitó a la Supervisión su opinión sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional de Obra Nº 02, dentro del plazo establecido en el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 132-2015/SUP/KAZUKI/HUANCAVELICA, de fecha 21 de septiembre de 2015, la Supervisión se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 02, e indicó que esta resulta necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista del contrato principal y que no está considerada en el expediente técnico, asimismo, determinó que el monto de dicho adicional asciende a S/.469,997.01 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/100 Nuevos Soles), y el presupuesto deductivo vinculante al monto de S/.117,385.39 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles);

Que, con los Informes Nº 142 y 145 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, de fechas 28 septiembre y 02 de octubre de 2015, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó aprobar la prestación Adicional de Obra Nº 02, por la suma de S/.469,997.01 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia parcial de 3.65% y el Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/.117,385.39 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia parcial de 0.91%, que representan una incidencia acumulada de 2.94% del monto contractual;

Que, en los referidos informes se señaló que la prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante Nº 02 se generó debido a una deficiencia del Expediente Técnico, al considerarse dentro de este documento contractual un diseño del muro MC-1 con dimensiones que resultaban inestables susceptibles a volcarse, así como, no consideró un sistema de drenaje en las losas deportivas a fin de evitar su saturación; indicó además que el referido adicional consideró los siguientes trabajos:

I) **OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES**
i) Trazo, Niveles y Replanteo.

II) **ESTRUCTURAS**
ii) Movimiento de Tierras (Excavaciones y Rellenos)
iii) Eliminación de Material Excedente.
iv) Obras de Concreto Simple (Cimiento)
v) Obras de concreto Armado (zapatas y muros de contención)
vi) Otros (veredas y rampas)

III) **INSTALACIONES SANITARIAS**
vii) Sistema de drenaje Pluvial

Que, mediante Memorándum Nº 4429 y 4535 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de septiembre y 02 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, haciendo suyo los Informes Nº 142 y 145-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, remitió el expediente de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante Nº 02, para que se emita el informe legal y se proyecte la resolución, correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 927-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Supervisión, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde aprobar la prestación Adicional de Obra Nº 02, por la suma de S/.469,997.01 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/100 Nuevos Soles), y el Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/.117,385.39 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles), que representan una incidencia acumulada total de 2.94% del monto del contrato original, porcentaje menor al permitido por Ley;

Que, de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra la causal de procedencia de la prestación adicional de obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley Nº 29873, establece que: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 332 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 OCT. 2015

obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, dispone que "*sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*";

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que: "*sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*";

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente "*El titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento*";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación";

Que, con Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de

Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora Nº 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 927-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4535-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 145-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, el Memorándum Nº 409-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4429-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 142-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, la Carta N° 132-2015/SUP/KAZUKI/HUANCAVELICA y la Carta Nº 039-2015-CH-R;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 393-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prestación Adicional de Obra Nº 02 al Contrato Nº 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N°037-2014-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE José María Arguedas Lircay – Angaraes - Huancavelica", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.469,997.01 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 3.65% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Deductivo Vinculante de Obra Nº 02 al Contrato Nº 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE José María Arguedas Lircay – Angaraes - Huancavelica", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.117,385.39 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0.91% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada total de 2.94% del monto del contrato, original por los fundamentos expuesto.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO HUANCAVELICA, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 332 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 OCT. 2015

originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO HUANCAVELICA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Unidad Gerencial de Estudios y Obras Programa Nacional de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° Oficina de Asesoría Jurídica Programa Nacional de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED